



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE DUITAMA**

SECRETARIA

**CONSTANCIA TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR – ARTICULO 233 DE
LA LEY 1437 DE 2011¹**

EL SUSCRITO SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR, PORCEDE A DEJAR LA PRESENTE CONSTANCIA EN EL PROCESO:

OBSERVACIÓN		TERMINO INICIO	TERMINO FINAL
ENVIO COMUNICACIÓN	17-05-2022	XXX	XXX
ART. 48 LEY 2080 DE 2021		18-05-2022	19-05-2022
TRASLADO ART. 233 DEL CPACA		20-05-2022	26-05-2022

Para los fines pertinentes del traslado, se remite el link del proceso en el que encontrar entre otros, el escrito de medida cautelar, auto que ordena y en general todos los documentos que integran la fecha el proceso:

DRI VE	S_15238333300320210012900
SA MA I	https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=1523833330032021001290015238333

El traslado inicia a las 8 am del día citado y finaliza a las cinco pm del día también anteriormente citado.

EL TRASLADO SE HACE SABER MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.


 CARLOS ANDRES SALAS VELANDIA
 SECRETARIO

¹ Artículo 233. *Procedimiento para la adopción de las medidas cautelares.* La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso. El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil. El auto que decida las medidas cautelares deberá proferirse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. En este mismo auto el Juez o Magistrado Ponente deberá fijar la caución. La medida cautelar solo podrá hacerse efectiva a partir de la ejecutoria del auto que se pronuncie sobre ella y una vez evaluada por el Juez o Magistrado Ponente podrá ser decretada en la misma audiencia. Cuando la medida haya sido negada, podrá solicitarse nuevamente si se han presentado hechos sobrevinientes y en virtud de ellos se cumplen las condiciones requeridas para su decreto. Contra el auto que resuelva esta solicitud no procederá ningún recurso.

ComunicaActuacionSecretarial_00320210012900

P

postmaster@procuraduria.gov.co

Para:

- postmaster@procuraduria.gov.co

Mar 17/05/2022 14:04

ComunicaActuacionSecretarial_00320210012900

Elemento de Outlook

?

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:PROCJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.COcarolina_amayaz@hotmail.comjballesteros@ugpp.gov.co (jballesteros@ugpp.gov.co)yasmidadrianacaro@gmail.com (yasmidadrianacaro@gmail.com)yasmidadrianacaro@gmail.com (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Asunto: ComunicaActuacionSecretarial_00320210012900

Mensaje enviado con importancia Alta.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyacá - Duitama

Para:

- jballesteros@ugpp.gov.co;
- yasmidadrianacaro@gmail.com;
- Cesar Garzon;
- carolina_amayaz@hotmail.com;
- PROCJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO

Mar 17/05/2022 14:04

00_TrasladoArt233_MedidaCautelar.pdf

103 KB

?

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
SECRETARIA

CONSTANCIA TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR – ARTICULO 233 DE LA LEY 1437 DE 2011^[1]**1523833300320210012900**

EL SUSCRITO SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022 QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR, PORCEDE A DEJAR LA PRESENTE CONSTANCIA EN EL PROCESO:

OBSERVACIÓN	TERMINO INICIO	TERMINO FINAL
ENVIO COMUNICACIÓN	17-05-2022	XXX
ART. 48 LEY 2080 DE 2021	18-05-2022	19-05-2022
TRASLADO ART. 233 DEL CPACA	20-05-2022	26-05-2022

Para los fines pertinentes del traslado, se remite el link del proceso en el que encontrar entre otros, el escrito de medida cautelar, auto que ordena y en general todos los documentos que integran la fecha el proceso:

DRIVE	S_1523833300320210012900
SAMA I	https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=1523833300320210012900 15238333

El traslado inicia a las 8 am del día citado y finaliza a las cinco pm del día también anteriormente citado.